

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, trece de enero de dos mil veintiuno.

Interlocutorio	:Número 0012
PROCESO	:EJECUTIVO
Radicado	:170014003007-2020-00606-00
DEMANDANTE	:SPECIALIZED COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO	:ANDERSSON ADIN MOSQUERA PRIETO

A continuación se inadmitirá la demanda de la referencia para que sea corregida del defecto que adolece:

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 se deberá allegar el poder otorgado por el representante legal de la entidad demandante al profesional del derecho que instaura la demanda en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con la que tenga inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Primero: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto anotado, so pena de rechazo.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE


MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA
Jueza

jabo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado
No. <u>001</u> Del <u>14 DE ENERO DE 2021</u>
MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria